



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00610/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AIZT-DGDS/0766/2023 de fecha 18 de abril de 2023, signado por la Directora General de Desarrollo Social en la Alcaldía de Iztacalco, Martha Eugenia Albores Loeza, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 16 de marzo de 2023, mediante el similar MDSPOSA/CSP/1604/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c. en r. p. Martha Eugenia Albores Loeza, Directora General de Desarrollo Social en la Alcaldía de Iztacalco.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Verificó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	


PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 II LEGISLATURA
 25 MAY 2023
 Recibió: Camila Mora
 Hora: 12:50


SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO
 FOLIO: 00008337
 FECHA: 25-05-2023
 HORA: 14:45
 RECIBIDO: Cony
con Ahep.



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL



2023
Año de
Francisco
VILLA

Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, 18 de abril de 2023

610

AIZT-DGDS/0786/2023

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

En atención a su requerimiento expuesto en oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00085.11/2023** de fecha 27 de marzo del año en curso; a través del cual, remite oficio número **MDSPOSA/CSP/1604/2023** suscrito por el **Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México**, en el que se manifiesta el siguiente Punto de Acuerdo:

Único.- Se exhorta atenta y respetuosamente a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a diseñar y establecer, previo análisis de factibilidad y suficiencia presupuestal, zonas específicas para mascotas en los principales parques públicos de su respectiva demarcación; así mismo, para que se realicen campañas masivas que promuevan entre la población la tenencia responsable de animales de compañía y la erradicación del maltrato animal.

Al respecto, hago de su conocimiento que esta Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad, está llevado a cabo campañas informativas permanentes en las que se explica mediante carteles y trípticos todo lo relacionado al maltrato y protección de los animales. Se anexa copia simple del oficio **AIZT/DGDS-DVGS/0234/2023** signado por el **Director de Vivienda y Grupos Sociales, Miguel Ortega Ramírez**, quien remite oficio **AIZT-DGDS/DVGS/SVAC/JUDAC/124/2023**, mediante el cual, la **Jefa de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad, Rosenda Valdovinos García**, detalla cada acción realizada en atención al Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARTHA EUGENIA ALBORES LOEZA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Olmm*.

Acuerdo

Juane 12:32

0666
Esm



ALCALDÍA
IZTACALCO

2023

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE VIVIENDA
Y GRUPOS SOCIALES



Alcaldía de Iztacalco, Ciudad de México, 14 de abril de 2023
AIZT/DGDS-DVGS/0234/2023

**C. MARTHA EUGENIA ALBORES LOEZA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDIA DE IZTACALCO
PRESENTE**

Por medio del presente y en atención a su oficio número **AIZT-DGDS/0667/2023**, mediante el cual hace de conocimiento el memorándum número SP/0200/2023, suscrito por el Secretario Particular de esta Alcaldía, a través del cual remite el oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00085.11/2023, firmado por el Lic. Marcos Alejandro Gil González, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, quien solicita se dé atención al Punto de Acuerdo que a la letra dice:

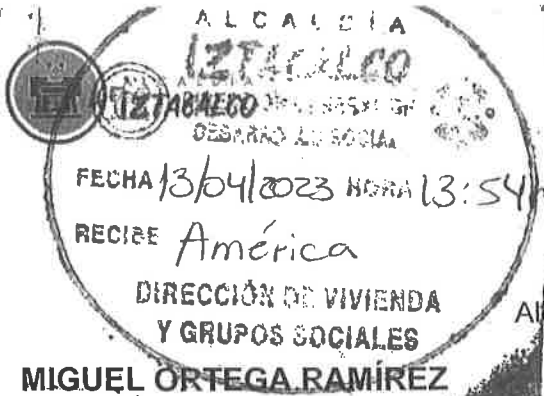
Único.- Se exhorta atenta y respetuosamente a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a diseñar y establecer, previo análisis de factibilidad y suficiencia presupuestal, zonas específicas para mascotas en los principales parques públicos de su respectiva demarcación; así mismo, para que realicen campañas masivas que promuevan entre la población la tenencia responsable de animales de compañía y la erradicación del maltrato animal. (sic)

Al respecto me permito remitirle copia simple del oficio número AIZT-DGDS/DVGS/SVAC/JUDAC/124/2023, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad, Rosenda Valdovinos García, a través del cual atiende lo señalado en el Punto de Acuerdo antes referido.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma, al requerimiento realizado en su oficio mencionado con anterioridad.



1000



J.U.D. DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD



AIZT-DGDS/DVGS/SVAC/JUDAC/124/2023

Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.

MIGUEL ORTEGA RAMÍREZ
DIRECTOR DE VIVIENDA Y GRUPOS SOCIALES
P R E S E N T E

En atención a su oficio número **AIZT/DGDS/DVGS/0215**, a través del cual se brinda atención al similar número **AIZT-DGDS/0667/2023**, signado por la Directora General de Desarrollo Social, Martha Eugenia Albores Loeza, y al oficio número **SP/200/2023**, firmado por el Secretario Particular del Alcalde, con el que remite copia del oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/III/00085.11/2023**, suscrito por el Lic Marcos Alejandro Gil González, Director General Jurídico y Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; mismo que solicita atender el Resolutivo del Punto de Acuerdo emitido por el Poder Legislativo de la Ciudad de México, mediante el cual se piden zonas específicas para mascotas en los parques públicos de la Alcaldía, así como promover la tenencia responsable de animales de compañía, mismo que a la letra dice:

“Único.- Se exhorta atenta y respetuosamente a las 16 alcaldías de la Ciudad de México a diseñar y establecer, previo análisis de factibilidad y suficiencia presupuestal, zonas específicas para mascotas en los principales parques públicos de su respectiva demarcación; así mismo, para que realicen campañas masivas que promuevan entre la población la tenencia responsable de animales de compañía y la erradicación del maltrato animal”.

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en el Art. 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en virtud de la necesaria relación entre las Alcaldías y el Congreso de nuestra Ciudad, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En cuanto al **establecimiento de zonas específicas para mascotas en los principales parques públicos de la demarcación**, hago de su conocimiento que la Alcaldía Iztacalco tiene áreas para perros al aire libre en parques, debidamente delimitados, con juegos y espacios de agilidad, donde los caninos pueden ejercitarse, socializar y jugar libremente; como son **Parque Acteal "Leonid Breznev"; Parque Lineal Río Churubusco y Oriente 106, y Parque Mariano Matamoros**. Se anexa evidencia fotográfica.

Sobre el exhorto para realizar campañas masivas que promuevan entre la población la **tenencia responsable de animales de compañía**, esta Unidad Departamental efectuará el 23 de abril la "Tercera Jornada de Bienestar Animal" de 2023 en la Explanada de la Alcaldía Iztacalco, y se realizarán tres más este año en colonias, unidades habitacionales

y barrios de la demarcación, en las que se brindan servicios de consulta veterinaria, desparasitación, vacunación antirrábica, y en algunas de ellas, en coordinación con la Jurisdicción Sanitaria de Iztacalco, esterilizaciones caninas y felinas. A lo que se suma la distribución de folletería y pláticas de concientización para lograr que los ciudadanos sean tutores responsables.

Entre los principales objetivos de esta Unidad Departamental a mi cargo está también **la erradicación del maltrato animal**, por lo que se efectúa una campaña informativa permanente mediante trípticos que en principio explican lo que es el maltrato animal, lo que se considera actos de crueldad; así como las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, donde se detallan las obligaciones de los habitantes de esta capital y de los tutores para con los animales de compañía. Puntualizando también las sanciones por maltrato o crueldad animal, previstas en el Código Penal local.

En dicha campaña también se incluyen 10 recomendaciones para los ciudadanos asuman la tenencia responsable de animales de compañía, entre ellas la primordial, que es el reconocimiento como seres vivos y sintientes, que deben recibir trato digno, teniendo en cuenta su bienestar y protección; además de que toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales. Se anexa archivo con copia del tríptico correspondiente.

En tanto que, cuando habitantes de la demarcación reportan situaciones de crueldad o maltrato animal, se les proporciona orientación y se canalizan ante las autoridades competentes, con el debido acompañamiento, a fin de que sus quejas sean solucionadas, como ha ocurrido ante la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, asimismo reportes ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) y la Brigada de Vigilancia Animal (BVA) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Sin más por el momento, aprovecho para enviar a usted un saludo cordial.

ATENTAMENTE



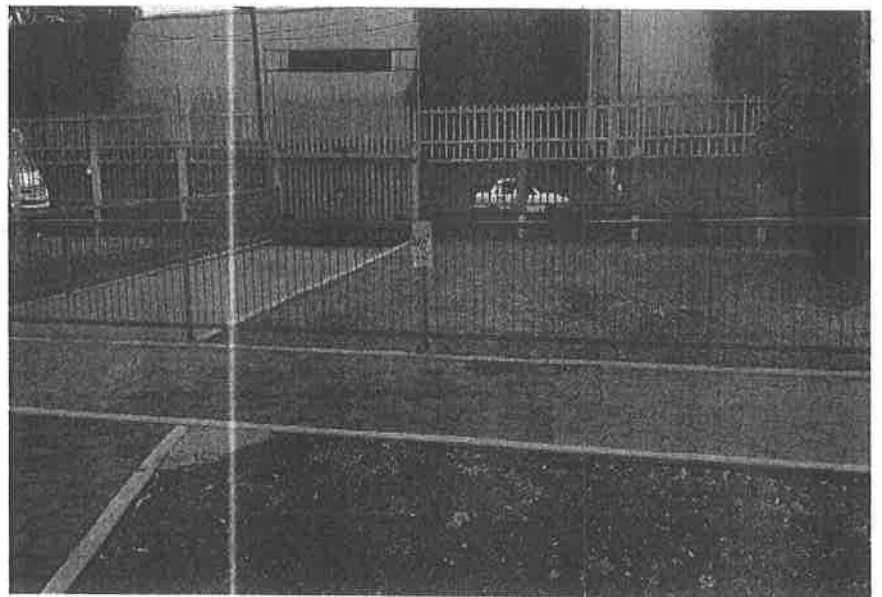
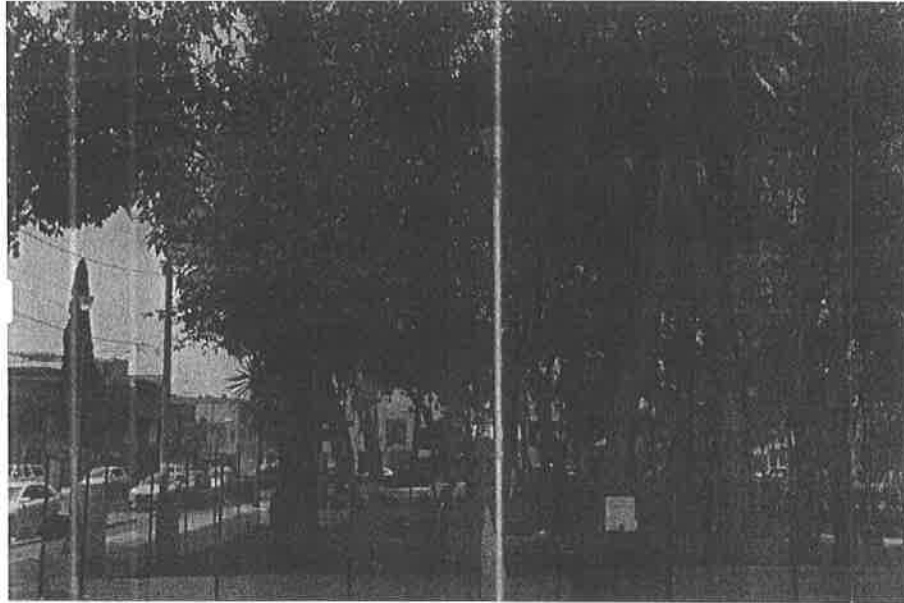
**C. ROSENDA VALDOVINOS GARCIA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD**

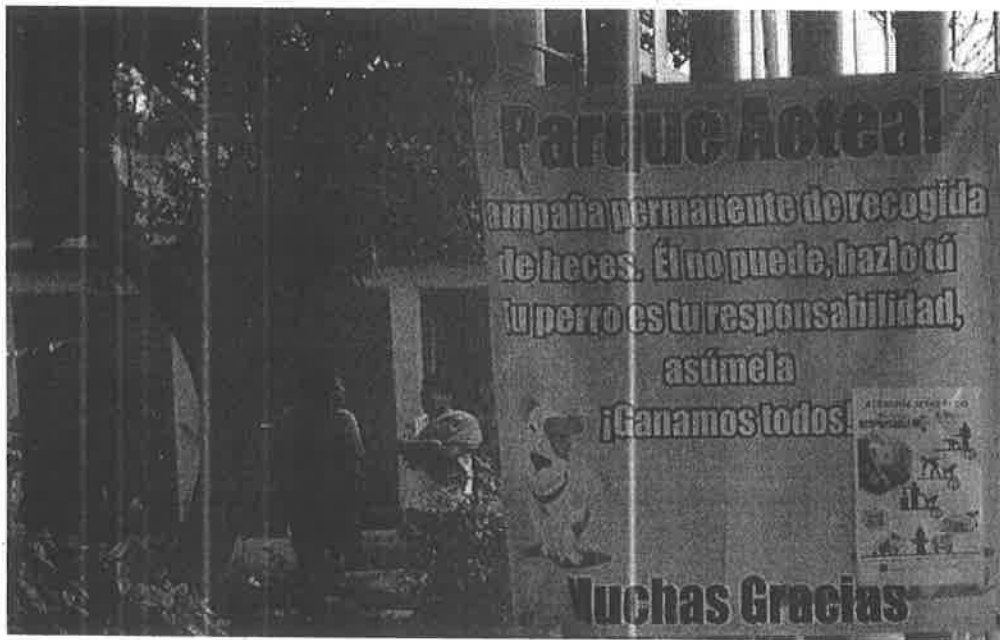
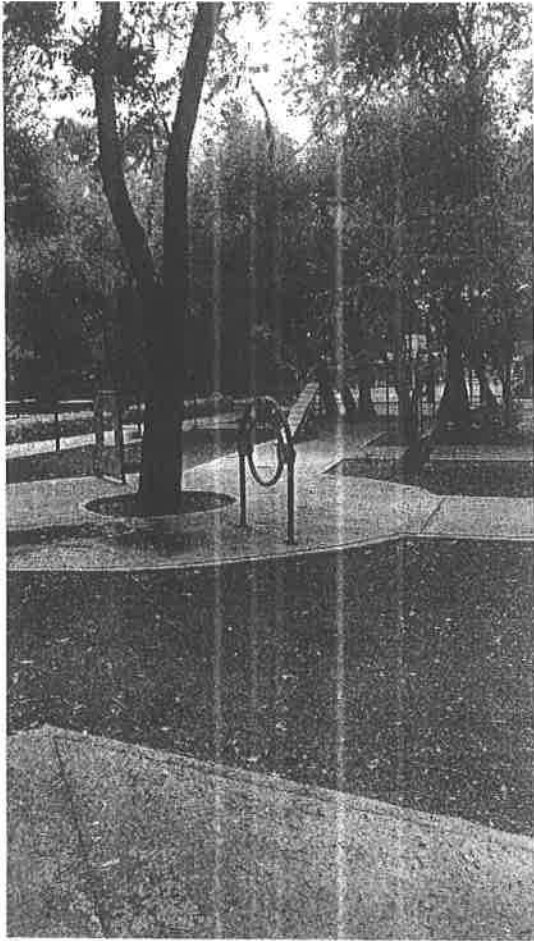
C.c.p. Abel Munguía Salazar.- Subdirector de Vivienda y Atención a la Comunidad


RVG/htv

NL. 136

**Espacios establecidos para perros en Parque Acteal "Leonid Breznev";
Parque Lineal Río Churubusco y Oriente 106
Alcaldía Iztacalco**









Tríptico "Tutela Responsable"

Creérense

Otro animalito se acorda a un cródelo profesional, los puedes encontrar en la página de Internet de la Federación Mexicana.

Esta opción de la escuela que puedes elegir un perro con el perfil adecuado, para las cosas se desarrollan con fines educativos al pedirlos como guía para ciegos, para personas con discapacidades diferentes, guías y protección, entre otros por esto, debes acurrucarte en determinados países, países y de un perfil que sea adecuado por ciertos aspectos para que mejore su calidad de vida o se adapten con una rutina y estilo de vida específicos.

Un cródelo sano se sobrevivirá la aptitud a costa de su salud, pero tendrá de los otros, ambos aspectos, de forma que las personas se vuelven una animal sano.

Se recomienda tener un espacio con agua con oxígeno para la de salud y vida, si los países son áreas de enfermedades bacterianas, servir para cumplir en exposiciones y el país.

Por eso permito

Si bien pueden ofrecerle perros que sean de calidad que lo necesite en su aptitud, también se les puede ofrecer de alimentación o protección que en realidad ya, tienen niveles más.

Marques, muestra de animales de compañía y sus cuidados y necesidades

La venta de animales debe ser ordenada, regulada y pueden encontrar perros y gatos en ventas en mercados, ferias, tiendas del animal, en carpas y mercados, animales, en la a los animales de compañía, que a, no sólo probable, a más, cuando los leyes establecidas. La información, que debe tenerse en cuenta en las problemáticas que afecta a la salud pública, la responsabilidad, y la falta de resultados de la reproducción, industrial y los consumidores, que afectan un animal de compañía en un primer paso y se debe una satisfacción de la salud humana y su cuidado.

Informes:
En la Jefatura de Unidad
Departamental de Atención a la
Comunidad
 Río Churubusco Esp. Av. Té, Edif. "B" de la
 Alcaldía, Primer piso, col. Gabriel Ramos Millán
Teléfono:
55 56 54 33 33 Ext. 2014 y 2015
55 30 61 63 80

Pasante
"Gala de Animales de Compañía para
Dúos Responsables - UNAM"

ALCALDÍA IZTACALCO

Tutela responsable

Si ya tomaste la decisión de tener un animal, asegúrate que el animal de compañía que eliges sea el más adecuado para tu estilo de vida y de tu familia.

Los animales tienen derechos y obligaciones de sus dueños. Antes de adoptar un animal de compañía, asegúrate de que puedes brindarle el cuidado y atención que necesita para vivir una vida feliz y sana.

Un animal de compañía debe convivir con el Médico Veterinario, pero que le ayude para solucionar el problema.

Si ya tomaste tu decisión, recuerda que debes ser un tutor responsable del animal de compañía ya que depende de tus acciones.

que será tu obligación brindar satisfacción a las necesidades de la mascota. Evita comprar animales de compañía por el solo impulso que crea una buena mirada, entonces ongas, pelo preciosos o simple atracción, sin antes haber investigado sus características y requerimientos.

Si ya la decisión, es importante seleccionar la mascota ideal para ti, debido a que dependerá la facilidad de adaptación a tu estilo de vida y de tu familia.

¿Quieres un animal de compañía?

Antes de adquirirlo, considera lo siguientes:

Valora muy bien si el animal se podrá adaptar a tu estilo de vida actual y futuro. Si es cachorro debes tener en mente que crecerá y que necesitará de mucha dedicación y atención por parte de todos los miembros de tu familia.

Si una o más personas de tu familia se oponen a que entre en casa, pueden acabar echándolo, por lo que será parte del problema de adaptación de animales callejeros.

Considera si tienes así los perros y gatos son "para los niños" y que es saludable y beneficioso para los niños convivir, jugar y aprender a tratar un animal de compañía, pero son los adultos quienes tienen la mayor responsabilidad sobre todas las necesidades del perro en casa.

Para ser un tutor responsable de un animal de compañía, recuerda que necesitará ejercicio, darle las patas o tener un poco de compañía humana, para que no se lo hagan tan largos los días y no cause problemas, por lo que requiere un espacio apropiado.

Se educación es muy importante, por lo que antes o en cuanto llegue a casa, acude con un Médico Veterinario para comenzar inmediatamente a educar a tu nuevo amigo. Un animal educado y ordenado, dentro y fuera de la casa, te dará muchas satisfacciones, en vez de discusiones y conflictos.

Tiene un espacio a los vecinos. Un perro o gato sólo en casa no sólo puede causar cosas debido al ruido, sino también ladra, maulla o chillar, si vives en departamento o si tienes vecinos, no hay duda de que dicen la verdad si se quejan de que el perro se pasa el día ladrando o el gato maullando. Si ya tienes

El término responsable significa:

- Agresión y cariño por los animales
- Entender y satisfacer todas las necesidades y el comportamiento de los animales
- Compromiso en fortalecer una relación sana con el animal
- Respeto por la vida

¿Qué animal de compañía puedes elegir y me puedes permitir?

Recuerda que la decisión de ser tutor responsable de un animal, es un compromiso que no hay que tomarse a la ligera.

Todos los miembros de la familia deben conversar primero, ya

Opciones para adquirir un animal de compañía

Organizaciones de protección animal

Debido de las opciones que tienes, puedes elegir como animal de compañía uno que se encuentre en organizaciones o albergues.

Como consecuencia del abandono, maltrato negligente y crueldad, los perros y gatos son rescatados y albergados por organizaciones protectoras de animales.





En estos lugares, son cuidados de sus heridas, puestos en buen estado de salud, sometidos a medicina preventiva y dados en adopción a hogares que les garanticen un buen trato sin embargo, los perros que no son de raza inventada, son los que más pueden encontrarse, pero eso no los hace menos atractivos o despreciables.

Al adoptar aquí se aseguran de que quieren y tienen las condiciones ideales, es decir, que están conscientes de la RESPONSABILIDAD de adquirir una mascota. Algunos pueden presentar problemas de conducta y aunque que requieren la paciencia complicada, son muy bien intencionados, ellos se aseguran que no terminará de nuevo maltratado o en la calle.





Tríptico "Tutor Responsable de Animales de Compañía"

contactanos

oficina
Av. río Churubusco esq. av. té
s/n edificio B primer piso
JUD de atención a la
comunidad

telefono
555443333 ext. 2014-2015

Email
rvaldovinos-jacomunidad
@iztacalco.cdmx.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y GRUPOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD
J.U.D. DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD
CENTRO DE CONTROL CANINO

¿QUE ES MALTRATO ANIMAL?

Todo hecho, acto o omisión del ser humano que pueda ocasionar dolor o sufrimiento (físico o psicológico) al bienestar animal, o afectar su salud, su desarrollo, su vida, su integridad o afectar gravemente su nivel del zeno o sobre explotación de su trabajo.

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Ley publicada en la Gaceta Oficial del DF el 26 de febrero del 2003

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de mayo 2018.

Artículo 4 Bis. Son obligaciones de los dueños de los animales:

I. Proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, alimentación, cuidado, buen trato, velar por su desarrollo natural, salud y bienestar al maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la muerte.

II. Garantizar, dentro de las autoridades correspondientes, cualquier irregularidad o caso de maltrato.

Artículo 4 Bis I. Son obligaciones de los propietarios de los animales de compañía:

I. Realizar el registro gratuito ante la Agencia o través del programa de Registro de Animales de Compañía de la CDMX (A.C.)

II. proporcionarles agua limpia y fresca en todo momento según un recipiente limpio.

III. Proporcionarles alimento balanceado adecuado en un recipiente limpio en cantidad adecuada a su especie, estado fisiológico y edad.

IV. Tener cuidado al usar cualquier producto de limpieza o cuidado personal que pueda ser tóxico y nocivo.

V. Proporcionarles atención veterinaria preventiva cuando sea necesaria para evitar enfermedades, lesiones, discapacidades o sufrimiento.

VI. Proporcionarles la necesaria libertad de movimiento, en el momento de salir al exterior, en el caso de que se les permita salir de casa.



X. Mantenerlos dentro de sus instalaciones un comportamiento adecuado para su protección y cuidado.

XI. La explotación responsable de acuerdo con las políticas que emita el Gobierno.

ARTÍCULO 24.

Se castigan con multa de ciudad y cárcel, que cubran los salarios mínimos la existencia en la presente ley y los demás castigos legales aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, perteniente a cualquier raza, especie, subespecie o de raza que exista en relación con ellas:

I. Castigarlos por muerte voluntaria o cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento.

II. El sustracción de cualquier elemento necesario para sobrevivir a los animales en los parques, mercados, mercados y en su caso, los centros recreativos.

III. Cualquier restricción, obstrucción de la movilidad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no se efectúe bajo causa justificada y consentida por un especialista o persona debidamente autorizada y que cause oca consecuencias físicas en el momento.

IV. Todo hecho que cause sufrimiento que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten al bienestar animal.

V. Torturar o maltratar a un animal por cualquier finalidad egoísta o negligencia grave.

VI. No brindarles atención médica veterinaria cuando lo requieran y/o deteriorar las condiciones para el bienestar animal.

VII. Anular a los animales para que se usen como seres vivos o a los animales y tanto de los países así provenientes un el producto cárnicos o porcinos.

VIII. Toda privación de cualquier elemento, agua, espacio, abrigo, comida, protección, cuidados médicos y cualquier otro elemento necesario para su bienestar.

IX. Abandono de animales en cualquier espacio o lugar que no sea el que corresponde para su bienestar, por los propietarios de los animales o por cualquier persona que se encuentre en posesión de los mismos.

X. Los actos que ocasionen sufrimiento físico y demás sufrimientos a los animales.

XI. Los actos que ocasionen sufrimiento físico y demás sufrimientos a los animales.

Artículo 26 Bis. Toda persona que ejecute cualquiera de los actos, omisiones, falta o tortura de un animal está obligada a la reparación del daño en los términos establecidos en el Código Civil y Código Penal, además para el Estado, Federal, Distrito Federal y del D.F. de ser el caso, incluirá la condena a cualquier medida de rehabilitación, reeducación o intervención psicológica.

SANCIONES

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 308 BIS. El que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal o humana, así como la de causar o causarles todo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de una meseta a tres años de prisión y se condenará a cien días multa.

ARTÍCULO 308 TER. El que cometa o autor de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal o humana provocándole la muerte, se le impondrá de dos a cuatro años de prisión y de cien unidades a cuatrocientos días multa, así como el decomiso de los bienes o animales que pudieran tener bajo su custodia o resguardo.

ARTÍCULO 308 CUATRO. El que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal o humana, así como la de causar o causarles todo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de una meseta a tres años de prisión y se condenará a cien días multa.

ARTÍCULO 308 CINCO. El que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal o humana, así como la de causar o causarles todo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de una meseta a tres años de prisión y se condenará a cien días multa.

ARTÍCULO 308 SEIS. El que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal o humana, así como la de causar o causarles todo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de una meseta a tres años de prisión y se condenará a cien días multa.

ARTÍCULO 308 SIETE. El que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal o humana, así como la de causar o causarles todo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de una meseta a tres años de prisión y se condenará a cien días multa.

ARTÍCULO 308 OCHO. El que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal o humana, así como la de causar o causarles todo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de una meseta a tres años de prisión y se condenará a cien días multa.

ARTÍCULO 308 NUEVE. El que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal o humana, así como la de causar o causarles todo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de una meseta a tres años de prisión y se condenará a cien días multa.



Jornadas de Bienestar Animal en Alcaldía Iztacalco 2023

